



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

MAGISTRADO PRESIDENTE. Buenos días a todas y todos, siendo las 11 horas con 23 minutos, da inicio la Trigésima Primera Sesión Pública de Resolución de este Tribunal Electoral Local, convocada para el día de hoy, 12 de junio de 2019, por lo que solicito al Secretario General, verifique la existencia del *quórum* legal para sesionar válidamente. -----

SECRETARIO GENERAL. Con su permiso, Magistrado presidente, doy fe que además de usted se encuentran presentes la Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González y el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez; por tanto, con fundamento en el artículo 316, fracción I, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 21, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior de este Tribunal, certifico la existencia del *quórum* legal para sesionar válidamente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas Gracias, señor secretario. En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 316, fracción I, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 21, fracción I, inciso c), del Reglamento Interior de este Tribunal se declara abierta la Trigésima Primera Sesión Pública de Resolución del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. Señor secretario, sírvase a dar cuenta con el orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, les informo que el orden del día programado para esta Sesión Pública de Resolución se conforma de la siguiente manera:

1. Aprobación del orden del día;
2. Proyectos de Resolución de los Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con los números de expedientes TEEA-PES-024 y TEEA-PES-025, ambos del año dos mil diecinueve, propuestos por la ponencia de la Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González.

Puntos que fueron debidamente precisados en la convocatoria que les fue circulada con anterioridad. Es el orden del día programado para esta Sesión Magistrado Presidente. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas Gracias, Secretario General, ahora le solicito dé cuenta con el primer asunto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado presidente, Magistrada y Magistrado, les informo que el primer asunto a desahogar en esta Sesión Pública de Resolución es el relativo a la aprobación del orden de día. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, Secretario, Magistrada, Magistrado, pongo a su consideración el orden del día, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. -----

Muchas gracias, el orden del día ha sido aprobado por unanimidad del Pleno de este Tribunal. Ahora Secretario General, le solicito dé cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, les informo que el siguiente punto a desahogar en esta Sesión Pública de Resolución es el relativo a las propuestas de los proyectos de sentencia que pone a su consideración la ponencia de la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, secretario, en tal virtud solicito la presencia del Encargado de Despacho de la Secretaría de Estudio Néstor Enrique Rivera López, para que dé cuenta conjunta de los proyectos propuestos por la ponencia de la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González. -----

SECRETARIO DE ESTUDIO NÉSTOR. Con su autorización Magistrado Presidente.
Magistrada... Magistrado... Doy cuenta con los proyectos de resolución de los Procedimientos Especiales Sancionadores registrados con los números TEEA-PES-023 y 025 de este año.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

En el primero, el Partido Acción Nacional presentó escrito de denuncia en contra de la entonces candidata a la alcaldía de Tepezalá por el partido MORENA por supuesta propaganda electoral fijada dentro de la demarcación del primer cuadro del municipio, en contra de lo que señala el párrafo séptimo del artículo 162 del Código Electoral.

Del análisis de las constancias, se advierte que la denuncia recae en bardas pintadas con el Nombre de la candidata, el cargo por el que se postula y el partido MORENA. Asimismo, según obra en autos estas bardas se encuentran ubicadas en el primer cuadro delimitado por el ayuntamiento de Tepezalá.

Es oportuno señalar, que, en una segunda oficialía practicada, se anexaron fotografías en donde se constató que las bardas fueron pintadas de blanco en su totalidad, por lo que la propaganda denunciada fue retirada antes de que se impusieran medidas cautelares. Por lo tanto, se propone atribuir la responsabilidad indirecta a la candidata en los hechos denunciados, al existir similitud entre la culpa in vigilando a cargo de los partidos políticos y de dicha responsabilidad de los candidatos, derivada del deber de cuidado respecto de determinada infracción.

En consecuencia, se propone sancionar a la entonces candidata a la presidencia Municipal de Tepezalá por el Partido Político MORENA, y al mismo partido por Culpa in vigilando.

Respecto al PES 25, el Partido Acción Nacional presentó escrito de denuncia en contra del Ciudadano Cuauhtémoc Escobedo Tejada en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga y al Partido de la Revolución Democrática por la supuesta afectación al interés superior de la niñez, por la publicación de diversas fotografías en su perfil personal dentro de la red social Facebook, en las que aparecen menores de edad sin haber cumplido con lo dispuesto en los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

A efecto de demostrar los hechos, el denunciante ofreció como medio de prueba la certificación de una oficialía electoral, en la cual, se aprecian diversas fotografías y



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

videos albergados en direcciones electrónicas, relativas a las publicaciones en el perfil del candidato denunciado, las cuales contienen imágenes en las que se incluyen menores de edad.

En relación a lo anterior, de la narrativa de los hechos y las pruebas contenidas en autos, se advierte que cincuenta imágenes y un video fueron publicadas en fechas previas al proceso electoral, cuando el ahora denunciado ejercía las funciones de Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga. Por lo tanto, al no ser sujeto de responsabilidad de acuerdo a los alcances establecidos en los Lineamientos, en el numeral 2, dichas imágenes y video no pueden ser sancionadas. Sin embargo, el resto de las imágenes y videos denunciados sí fueron publicadas en el marco del proceso comicial vigente, en donde se aprecia al denunciado en su calidad de candidato a la alcaldía de Pabellón de Arteaga, acompañado de menores de edad inobservando de manera integral los requisitos previstos en el numeral 7 de los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales emitidos por el INE, lo que implicó una vulneración al interés superior del menor.

4

Por lo tanto, se propone determinar la existencia de la infracción denunciada, atribuible al Ciudadano Cuauhtémoc Escobedo Tejada en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, en lo que respecta a la afectación del interés superior de la niñez, por haber publicado diversas fotografías y un video en la red social Facebook, en los que aparecen menores de edad, inobservando lo dispuesto por la normatividad electoral y en cuanto al Partido de la Revolución Democrática la culpa in vigilando, por advertir una falta al deber de cuidado de la conducta de su candidato.

Es la cuenta Magistrada y Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, secretario, Magistrada, Magistrado están a su consideración los proyectos de referencia. No sé si hubiera alguna intervención. -----

No habiendo ninguna intervención, Secretario General, por favor tome la votación de los proyectos propuestos. -----



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización, Magistrado Presidente:

¿Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González?

Magistrada Claudia. Son mis proyectos.

SECRETARIO GENERAL. ¿Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez?

Magistrado Jorge. A favor.

SECRETARIO GENERAL. ¿Magistrado Presidente Héctor Salvador Hernández Gallegos?

Magistrado Presidente. Con los proyectos.

SECRETARIO GENERAL. Magistrado le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias señor secretario, en consecuencia, en la en la resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente TEEA-PES-024/2019, **se resuelve:**

PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción consistente en la colocación de propaganda electoral dentro del primer cuadro de la cabecera municipal de Tepezalá.

SEGUNDO. Se sanciona con amonestación pública a la C. YAZMÍN MARMOLEJO BELTRÁN, en su calidad de candidata a la presidencia Municipal de Tepezalá por el Partido Político MORENA.

TERCERO. Se sanciona al Partido Político MORENA, con amonestación pública, por culpa in vigilando.



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

CUARTO. Publíquese la presente sentencia en la página de internet de este Tribunal y en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Es el sentido de esta resolución Magistrada, Magistrado. -----

En la resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente TEEA-PES-025/2019, **se resuelve:**

PRIMERO. Se declara la existencia de la afectación al interés superior de la niñez, por la conducta atribuida al denunciado Cuauhtémoc Escobedo Tejada, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Pabellón de Arteaga.

SEGUNDO. Se impone al C. Cuauhtémoc Escobedo Tejada una sanción consistente en una multa de 40 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), equivalente a la cantidad de \$3,379.60 (Tres mil trescientos setenta y nueve pesos 60/100M.N), que deberá pagar dentro del término de cinco días después de notificada la presente sentencia.

TERCERO. Se impone al Partido de la Revolución Democrática una amonestación pública por la falta al deber de cuidado.

CUARTO. Publíquese la presente sentencia en la página de internet de este Tribunal y en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Es el sentido de esta resolución Magistrada, Magistrado. -----

Secretario General, le solicito dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.---



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

SECRETARIO GENERAL. Magistrados, les informo que los asuntos listados para esta sesión pública de resolución han sido agotados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario General, al no haber otro asunto que tratar, siendo las doce horas con treinta y dos minutos del día de hoy doce de junio de dos mil diecinueve se da por concluida la presente Sesión de este Tribunal. Muchas gracias a todas y todos.

7

Se levanta la presenta Acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 359, fracción VII, 357, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 18, fracción VI, 21, fracción I, párrafo tercero y 28 fracción VII y XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente

**Héctor Salvador Hernández
Gallegos**

Secretario General de Acuerdos

Jesús Ociel Baena Saucedo